



RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° S.A.

24 MAY 2016

000879

"Por medio de la cual se adopta una decisión dentro de un permiso de ocupación de cauce"

CM5.04.0850

Quebrada Tinajas - Calle 104 con carrera 80

EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL AD HOC DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, Ley 1437 de 2011 y 1625 de 2013, las Resoluciones Metropolitanas Nos. 0175, 0208 y 0559 de 2016, y las demás normas complementarias, y

CONSIDERANDO

1. Que en la Entidad obra trámite ambiental de permiso de ocupación de cauce sobre la QUEBRADA TINAJAS, a nombre de la empresa Industrial y Comercial del orden municipal EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., con NIT. 890.904.996-1, representada legalmente por su Gerente General, el doctor JORGE LONDOÑO DE LA CUESTA, identificado con cédula de ciudadanía 70'564.579, quien actúa a través de apoderada especial, el abogado JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 71'667.069, y portador de la Tarjeta Profesional N° 62.796 del C.S. de la Judicatura, requerido en la ejecución del proyecto denominado "DISEÑO CONCEPTUAL Y DETALLADO PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE OTRAS CUENCAS - GRUPO 2", en el marco del PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV). Diligencias que reposan en el expediente identificado con el CM5.04.0850.
2. Que lo anterior acorde con la Resolución Metropolitana N° S.A. 001283 del 22 de septiembre de 2014, mediante la cual se resolvió otorgar a la empresa Industrial y Comercial del orden municipal EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE sobre la QUEBRADA TINAJAS, a la altura de la calle 104 con carrera 80, área urbana del municipio de Medellín, con las especificaciones técnicas que se detallan a continuación

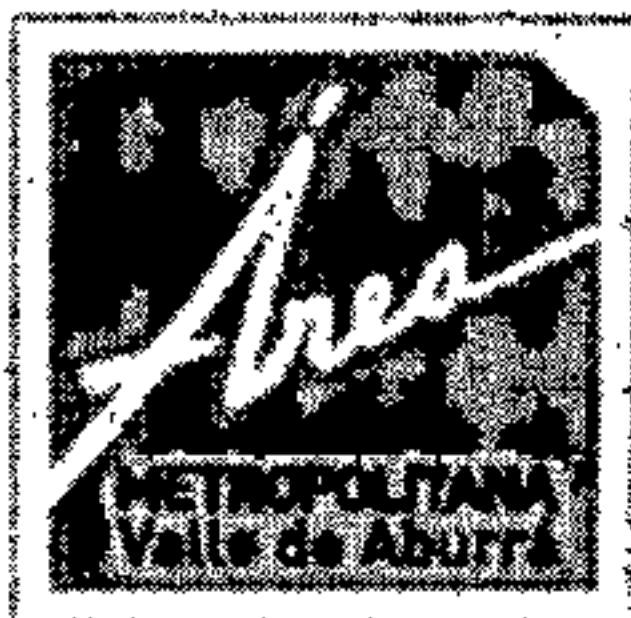
Coordenadas de ubicación

Obra	Coordenada	
	Este	Norte
Descarga de aguas lluvias	833.942	1189.055

Especificaciones de la Descarga Construida

Obra	Cota Batea	Borde libre	Pendiente	Longitud	Diámetro
------	------------	-------------	-----------	----------	----------





000879



Página 2 de 4

	tubería (m.s.n.m.)	(cm)	(%)	(m)	(mm)
Descarga de aguas lluvias	1680.91	4	8.33	2.88	1500

Enrocado: Se autoriza la construcción de un manto de enrocado de protección, recibido con concreto, de 60 cm de espesor para evitar los efectos de la socavación.

- Que en el Parágrafo 2° del artículo 1° de la citada Resolución Metropolitana N° S.A. 001283 del 22 de septiembre de 2014, se dispuso como plazo para la construcción de las obras de ocupación de cauce autorizadas un término de doce (12) meses, contados a partir de la firmeza de dicha actuación administrativa.
- Que esta decisión se notificó personalmente el día 23 de septiembre de 2014, al abogado JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ, en la calidad ya referida.
- Que posteriormente mediante el Oficio N° 4618 del 27 de marzo de 2015, previa solicitud del usuario radicada con el número 4445 del 03 de marzo de 2015, se otorgó a la empresa Industrial y Comercial del orden municipal EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., un plazo adicional hasta el día 14 de marzo de 2016, para adelantar la obra de ocupación de cauce de la QUEBRADA TINAJAS, con la construcción de una descarga de aguas lluvias, autorizado por la Resolución Metropolitana N° S.A. 001283 del 22 de septiembre de 2014.
- Que mediante el escrito radicado con el número 005363 del 10 de marzo de 2016, la empresa Industrial y Comercial del orden municipal EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., solicitó a esta Autoridad Ambiental una ampliación del plazo conferido para intervenir el cauce de la QUEBRADA TINAJAS, requerido para la construcción de una descarga de aguas lluvias, argumentando su petición en que es necesaria para terminar satisfactoriamente las obras.
- Que teniendo en cuenta lo manifestado en la comunicación citada en el considerando anterior, esta Entidad encuentra procedente jurídicamente otorgar un plazo adicional al estipulado en el Oficio N° 4618 del 27 de marzo de 2015, para intervenir el cauce de la QUEBRADA TINAJAS, autorizado por la Resolución Metropolitana N° S.A. 001283 del 22 de septiembre de 2014.
- Que de acuerdo con el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.





000879



Página 3 de 4

9. Que la Ley 99 de 1993 artículo 31 numerales 11 y 12, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

RESUELVE

Artículo 1º. Otorgar a la empresa Industrial y Comercial del orden municipal EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., con NIT. 890.904.996-1, representada legalmente por su Gerente General, el doctor JORGE LONDOÑO DE LA CUESTA, identificado con cédula de ciudadanía 70'564.579, quien actúa a través de apoderada especial, el abogado JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 71'667.069, y portador de la Tarjeta Profesional N° 62.796 del C.S. de la Judicatura, un plazo adicional de **SEIS (6)** meses contados a partir de la firmeza de la presente actuación administrativa, para adelantar la obra de ocupación de cauce sobre la QUEBRADA TINAJAS, con la construcción de una DESCARGA DE AGUAS LLUVIAS a la altura de la calle 104 con carrera 80, área urbana del municipio de Medellín, requerido en la ejecución del proyecto denominado "DISEÑO CONCEPTUAL Y DETALLADO PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE OTRAS CUENCAS – GRUPO 2", en el marco del PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV), autorizado por la Resolución Metropolitana N° S.A. 001283 del 22 de septiembre de 2014.

Parágrafo 1º. La intervención del cauce de la QUEBRADA TINAJAS, deberá ceñirse a las especificaciones técnicas descritas en la Resolución Metropolitana N° S.A. 001283 del 22 de septiembre de 2014.

Parágrafo 2º. En el evento de que la empresa Industrial y Comercial del orden municipal EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., requiera hacer modificaciones al permiso de ocupación de cauce, estas deberán contar con aprobación previa de la Entidad.

Artículo 2º. Advertir al titular del presente permiso que en caso de detectarse efectos ambientales no previstos potenciales de amenaza y riesgo al territorio, deberá suspender de forma inmediata la actividad autorizada hasta tanto se adelanten o actualicen los estudios técnicos geológicos, geotécnicos, estructurales, hidrológicos e hidráulicos, paisajísticos, de conectividad ecológica, entre otros, para que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, determine y exija la adopción de las medidas preventivas y correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia el titular del permiso al momento de tener conocimiento de los hechos.

Artículo 3º. Informar a la empresa Industrial y Comercial del orden municipal EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., que la Entidad no asume responsabilidad en el otorgamiento de los permisos de ocupación de cauce, cuando éstos son intervenidos por otra entidad pública, pues la responsabilidad que pueda generarse frente a terceros por la ejecución de las obras, es exclusiva de la entidad pública ejecutora.





000879



Página 4 de 4

Artículo 4º. Establecer de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 0002213 del 26 de noviembre de 2010, por concepto de publicación en la Gaceta Ambiental, la suma de TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$30.565). El interesado debe consignar dichas sumas en la cuenta de ahorros N° 24522550506 del BANCO CAJA SOCIAL, a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con cargo de presentar fotocopia del recibo de consignación emitido y entregado por la Entidad, en la Oficina de Atención al Usuario.

Artículo 5º. Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co, haciendo clic en el Link "Quiénes Somos", posteriormente en el enlace "Normatividad" y allí en - Búsqueda de Normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 6º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

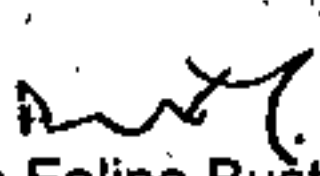
Artículo 7º. Notificar por medio electrónico el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 67 del Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Artículo 8º. Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", so pena de ser rechazado.

Parágrafo. Se advierte que esta Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 86, ejusdem podrá resolver el recurso de reposición siempre que no se hubiere notificado auto admisorio de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


FRANCISCO ALEJANDRO CORREA GIL
Subdirector Ambiental Ad Hoc


Andrés Felipe Bustamante Londoño
Profesional Universitario/ Proyectó